

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS

Coveñas, Sucre, veinte (20) de octubre del 2021.

SECRETARIA: Señora Juez me permito informarle que la parte demandada mediante apoderada judicial presenta excepciones de mérito y la parte accionante solicita fijación para audiencia.

A Despacho para proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas. Sucre, Veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2019-00296-00

En atención al informe secretarial, avizora este despacho, que no obra en el expediente auto mediante el cual se de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, así como tampoco se ha reconocido como apoderada de la parte accionada a la profesional del derecho.

En principio **SE RECONOCE** como apoderado judicial de la parte demandada, señor **JOSE BERTULFO LOPEZ DUQUE**, identificado con C.C. No. 70.952.887, a la abogada **ESPERANZA HOLGIN MORALES**, identificada con C.C. No. 31.840.243, y portadora de la T.P. No. 47.287 del C.S. de la J., para que lo represente en este proceso en los términos del PODER conferido.

Seguidamente, se establece que el apoderado del demandado **CONTESTÓ LA DEMANDA**, y presentó **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en término oportuno, por lo que se corre traslado a la parte demandante conforme al artículo 370 del Código General del Proceso, por el término de cinco (5) días.

Finalmente, en atención a la solicitud de la parte demandante, por lo anterior no se accede a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __99__

Coveñas __21 de octubre de 2021__ fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0514efb5b458fb90b0ad35e199167bd49cbb56fdb4a4604bf8bc3a3cc5585b38**

Documento generado en 20/10/2021 07:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>